CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "COMPULSAS DEL EXPTE. RAMÓN VILLALBA BAREIRO C/ JUAN ÁNGEL JACQUET DELVALLE Y OTROS S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".---

A.I. Nº 350

Asunción, 7 de mayo del 2.024.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL -8-05-2024 Romie López Franco Asistente

Y VISTOS: Estos autos; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe del Secretario Judicial de f. 361, se advierte que el Abogado Pablo Cesar Ayala García y Ramón Villalba Bareiro, fueron notificados de la Providencia de traslado con fecha 12 de Diciembre del 2.023, conforme Cédula de notificación del 15 de Diciembre del 2.023, obrante a f. 360. En el expediente no existe constancia que los mismos se hayan presentado a contestar el traslado corrídole, habiendo vencido el plazo procesal que tenían para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 437 del Código Procesal Civil.----------

Corresponde, pues, dar por decaído el Derecho que han dejado de usar el Abogado Pablo Cesar Ayala García y Ramón Villalba Bareiro, para contestar el traslado corrídoles.-----

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que han dejado de usar el Abogado Pablo Cesar Ayala García, en representación de Ramón Villalba Bareiro, para contestar el traslado corrídole.------

AUTOS para Resolver.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay
Alberto Martínez Simón
Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA